



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA

Zapatoca, Santander, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Mediante apoderada judicial los señores **GABRIEL FAJARDO RUEDA, LUIS FRANCISCO RUEDA FAJARDO y MARIO AYALA FAJARDO**, instauran demanda de DIVISIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE, contra los señores **BLANCA FAJARDO VDA. DE NÚÑEZ, WILSON ÁNGEL FAJARDO MORA , MARÍA ISABEL FAJARDO PATIÑO y ELKIN FABIÁN FAJARDO PATIÑO**, en calidad de herederos determinados del señor RAMIRO FAJARDO ARDILA; y de los herederos indeterminados del señor RAMIRO FAJARDO ARDILA y demás personas interesadas.

Por auto calendarado el 4 de abril de 2024 se inadmitió la demanda la cual fue subsanada debida y oportunamente.

El artículo 26 numeral 4 del C.G.P. establece que en los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles para determinar la cuantía, es por el valor del avalúo catastral; y al observar el Certificado Catastral Nacional del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 326-5696 que fue aportado con la demanda por la parte actora, aparece como avalúo la suma de \$38.722.000.00. Luego el trámite a seguir es el procedimiento que contempla el art. 406 y ss en concordancia con el art. 390 ibídem.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que reúne los requisitos legales arts. 82, 83, 84 y 406 del C. G. P. y en consecuencia el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de DIVISIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE, propuesta mediante apoderada judicial por los señores **GABRIEL FAJARDO RUEDA, LUIS FRANCISCO RUEDA FAJARDO y MARIO AYALA FAJARDO**, instauran demanda de DIVISIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE, contra los señores **BLANCA FAJARDO VDA. DE NÚÑEZ, WILSON ÁNGEL FAJARDO MORA , MARÍA ISABEL FAJARDO PATIÑO y ELKIN FABIÁN FAJARDO PATIÑO**, en calidad de herederos determinados del señor RAMIRO FAJARDO ARDILA; y de los herederos indeterminados del señor RAMIRO FAJARDO ARDILA y demás personas interesadas.

SEGUNDO: Disponer que al presente proceso se le dé el trámite que establece el art. 406 y s.s. en concordancia con el artículo 390 del C.G.P.

PROCESO DIVISORIO
RADICADO No. 688954089001-2022-00095-00
DEMANDANTE: GABRIEL FAJARDO RUEDA Y OTROS
DEMANDADA: BLANCA FAJARDO VDA DE NUÑEZ y OTROS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** ésta providencia a la parte demandada como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con las disposiciones que sobre la materia consagra el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, y que el término de traslado de la demanda y sus anexos que es de **DIEZ (10) DÍAS**, comenzará a correr a partir del día siguiente al de dicha notificación.

CUARTO: Antes de la notificación de este auto a los demandados, **OFÍCIESE** al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Zapatoca, para que se sirva proceder a registrar la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 326-5696 conforme a lo establecido en el artículo 592 del C.G.P.. Líbrese el oficio correspondiente.

QUINTO: Conforme a lo solicitado se **ORDENA** el emplazamiento del señor **WILSON ÁNGEL FAJARDO MORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.202.055 de acuerdo a lo previsto en las formalidades señaladas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Además se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor RAMIRO FAJARDO ARDILA y demás personas interesadas, para que, si es del caso, se hagan presentes en este trámite declarativo.

SEXTO: **RECONOCER** a la Dra. **ANA DOLORES IRREÑO RUEDA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.660.457 y T.P. de Abogada No. 154.148 del C.S.J., como apoderada judicial de los señores **GABRIEL FAJARDO RUEDA, LUIS FRANCISCO RUEDA FAJARDO y MARIO AYALA FAJARDO**, en los términos y para los fines de los poderes que le han sido conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Alejandra Moreno Castañeda', written over a horizontal line.

MARIA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA
JUEZ